Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2010-00009-00.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de EJECUTIVO SINGULAR, presentada por BANCO POPULAR contra YELITZA MARÍA FIGUEROA MORALES, informándole que se recibió respuesta por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, para lo que considere del caso. Provea. Turbaco (Bol), 7 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe secretarial y revisado el expediente el despacho observa que, en efecto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco, informó que los depósitos judiciales relacionados en oficio remitido en efecto fueron descontados a la Sra. YELITZA MARÍA FIGUEROA MORALES y en favor BANCO POPULAR y que no pertenecen a proceso alguno que curse en ese despacho, por lo que se solicitará la conversión al homólogo en aras de hacer lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, observa la suscrita que en providencia de fecha 4 de julio de 2023, se ordenó remitir los títulos pendientes por pagar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Cartagena, no obstante, dicha orden se dejará sin efectos, toda vez que el expediente se encuentra a disposición de los Juzgados de Ejecución de Sentencia, por lo que se ordenará proceder de conformidad con el oficio que comunicó dicha medida. En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), a fin de que realice la conversión para el presente procesos, de los depósitos judiciales que le han sido descontado a la demandada YELITZA MARÍA FIGUEROA MORALES y a favor de la entidad demandante BANCO POPULAR, en la cuenta judicial del Despacho en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Arjona (Bol): 138362042002, de los siguientes depósitos:

- 412150000085713 - 412150000094074 - 412150000095640 - 412150000098959 412150000101143 - 412150000102758 - 412150000104402 - 412150000105743 412150000106787 - 412150000108263 - 412150000109574 - 412150000110557 412150000112158 - 412150000113132 - 412150000114110 - 412150000114957

SEGUNDO: Déjese sin efectos lo ordenado en el inciso segundo, numeral segundo del auto de fecha 4 de julio de 2023, en el sentido que los remanentes de este proceso deberán ponerse a disposición del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, de conformidad con el auto de fecha 28 de noviembre de 2016, acatando la orden contenida en el oficio OECM-1722, emitido por la Oficina de Ejecución Civil de Cartagena.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2091f8e0caad48f1d6aea4d9d0403d3c84a1193655e64ba469b890d4cc1c744**
Documento generado en 07/09/2023 09:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica